

Radicado: 2017-482

Auto de Sustanciación No. 1921

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **JUAN MANUEL CANDELA TORO**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **JOHN JAMES CANDELA MARÍN**, se agregan y ponen en conocimiento los oficios que anteceden, procedentes de **COLPATRIA, ITAÚ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA** y **BBVA**, mediante los cuales informan que el demandado no tiene vínculos con esas entidades.

Asi mismo se agrega el oficio procedente del **BANCO CAJA SOCIAL**, donde indica que se registró la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cabd1089b1a304c42502052d02a5d896667b895e4045c26b993773644135e7e**

Documento generado en 24/10/2023 12:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>